

## **Transporte de animales no aptos en la Unión Europea 17/10/16**

A pesar de que la Normativa europea prohíbe el transporte de animales "no aptos", todos los días, y de forma regular, entran en los mataderos de la Unión Europea animales heridos que no deberían haber sido transportados.

Las personas al cuidado de los animales y los transportistas son los responsables, en primer término, y las autoridades competentes deben velar por que la ley se cumpla.

La Comisión Europea ha publicado un informe en el que se examinan los datos y los hechos obtenidos en este campo en los Estados miembros y da una visión general de los sistemas nacionales existentes que tienen como objetivo asegurar que sólo los animales aptos para el transporte son enviados desde las granjas hasta los mataderos. Según el informe, con el fin de evitar estos incidentes, es necesario identificar de forma temprana los animales que no se deben mover y aplicar alternativas eficaces.

El informe publicado incluye una serie de buenas prácticas y describe las herramientas disponibles para la identificación de estos casos en la propia granja. Asimismo, se destaca la relación existente entre la disponibilidad y el acceso fácil a sistemas de sacrificio en la propia granja y la reducción de la incidencia del transporte de animales no aptos.

Por otro lado, el informe señala que las autoridades nacionales tienen los mecanismos adecuados en los mataderos para detectar los animales que no deberían haber sido transportados.

También destaca que las "barreras" competenciales entre las administraciones y la falta de comunicación entre los departamentos son a menudo las causas fundamentales de la ineficaz aplicación de la normativa.

[Informe de la CE- Bienestar animal. Transporte de animales no aptos](#)

---

## **Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo en España 08/09/16**

El pasado 1 de septiembre, el Centro Nacional de Microbiología del Instituto de Salud Carlos III confirmó la existencia de dos casos de fiebre hemorrágica de Crimea-Congo, los primeros diagnosticados en España. El primer caso era el de un paciente, ya fallecido, que fue atendido en un hospital de la Comunidad de Madrid. El segundo caso se trata de una mujer enfermera de la UCI que atendió a este mismo paciente.

Según la nota de prensa publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se está colaborando con la Comunidad de Madrid en todo lo relacionado con el caso. Asimismo, se ha activado el protocolo establecido por la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica y los mecanismos

de coordinación con todas las comunidades autónomas.

El virus Crimea-Congo pertenece a la familia Bunyaviridae y es causante de la fiebre hemorrágica de Crimea-Congo. Este virus tiene un ciclo natural en garrapatas que actúan como vectores y cuyo reservorio principal son rumiantes silvestres y domésticos.

El virus se transmite al ser humano principalmente a través de garrapatas y por contacto con el ganado infectado (sangre o tejidos). Puede darse también una transmisión entre personas en casos de contacto estrecho con sangre, secreciones, órganos u otros líquidos corporales de los infectados.

La mayoría de los casos suelen darse en personas relacionadas con la industria ganadera, como trabajadores agrícolas, trabajadores de mataderos y veterinarios.

La enfermedad es endémica en África, los Balcanes, Oriente Medio y Asia.

[Más información de la enfermedad-OMS](#)

---

## **Auditoría de Controles Oficiales a la leche y productos lácteos en España - FVO 2016**

La FVO (*Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión Europea*) ha publicado los resultados de la última auditoría a los controles oficiales relacionados en España, a leche y productos lácteos.

En definitiva, los controles oficiales a estos productos están bien desarrollados, son eficaces y se ejecutan en general, de conformidad con los requisitos legales y la planificación anual.

**No se halló ningún riesgo potencial para la seguridad alimentaria.**

Dentro de los resultados del informe de auditoría encontramos las siguientes:

### **Deficiencias**

- En ciertas autorizaciones y controles
- En la imposición del cumplimiento de la normativa con respecto a las explotaciones de producción de leche
- Controles sobre los criterios microbiológicos y los subproductos animales

### **Recomendaciones**

- Mejorar las medidas de control de origen animal, en particular de la leche y los productos lácteos
- Garantizar que las listas de establecimientos autorizados estén actualizadas
- Garantizar que los controles oficiales de los requisitos de higiene en las explotaciones de producción de leche se llevan a cabo periódicamente y con la frecuencia apropiada

- Garantizar que los planes de muestreo de los explotadores de empresas alimentarias de los productos lácteos relativos a la *Listeria monocytogenes* y la *Salmonella* sean adecuados
- Que las empresas dedicadas a la producción de alimentos listos para el consumo incluyen un muestreo de las zonas y del equipo de producción para la detección de *Listeria monocytogenes*
- Garantizar que los recipientes utilizados para la recogida de subproductos animales cumplen los requisitos de identificación

[Informe final de una auditoría realizada en España con objeto de evaluar el sistema de controles oficiales sobre la seguridad de los alimentos de origen animal, en particular de la leche y los productos lácteos](#) - FVO 2016

---

## [Euskadi regula la flexibilización del Paquete de Higiene 31/05/16](#)

El Gobierno Vasco ha publicado el pasado 24 de mayo el [Decreto 76/2016, de 17 de mayo, que establece las condiciones para la adaptación de los requisitos higiénico-sanitarios de diversos ámbitos de la producción agroalimentaria de Euskadi](#).

Este nuevo marco normativo ofrece al sector agroalimentario la posibilidad de **adecuar las exigencias comunitarias a las características específicas de las pequeñas explotaciones**, garantizando en todo momento la seguridad de sus producciones.

El Decreto es de aplicación a las **pequeñas empresas con un volumen limitado de producción**, que se fijará en la Instrucción Técnica correspondiente.

Los tipos de **producción son tanto la primaria como la de transformación** y podrán ser comercializados en la Comunidad Autónoma por **venta directa o en circuito corto de comercialización**, lo que se conoce como modalidad de venta de ámbito local o de proximidad.

El Decreto ha sido elaborado y firmado conjuntamente por el **Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad y el Departamento de Salud** del Gobierno Vasco.

La adaptación de los requisitos higiénico-sanitarios tendrá su plasmación concreta en las **Instrucciones Técnicas correspondientes a cada producto o grupo de productos**, que serán aprobadas próximamente mediante Orden Autonómica. En este momento se están tramitando las instrucciones correspondientes a los subsectores de huevos y producción láctea, y próximamente se elaborarán otras producciones como conservas vegetales y mermeladas o la elaboración de pan y bollería.

- [Póster que resume el Decreto](#)

### Contenido del Decreto

- **Objetivo:** adaptar de la normativa higiénico-sanitaria europea a las pequeñas producciones agroalimentarias del País Vasco.
- **Ámbito aplicación:** actividades con **pequeños volúmenes de producción**, con una **estructura empresarial de tipo familiar, tanto de producción primaria como de transformación** de alimentos. El tamaño y volumen para cada producción se fijará en la Instrucción Técnica correspondiente.
- **Comercialización:** limitada a la Comunidad Autónoma del **País Vasco**, bajo la modalidad de

**venta de ámbito local o de proximidad** (venta directa o en circuito corto de comercialización).

- **Autorizaciones y registros:** comunicación previa a Salud Pública (**REACAV**) y los registros básicos de la producción primaria (**REGA, REGEPA**).

## Antecedentes

Los **pequeños establecimientos agroalimentarios ven comprometida su rentabilidad debido a las inversiones económicas** que supone el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Paquete de Higiene, sobre todo a nivel de instalaciones para la transformación. En la Comunidad Autónoma Vasca existe una **demanda creciente en este sentido por parte del sector productor y de las propias personas consumidoras**, para avanzar en la adaptación de los requisitos higiénico-sanitarios, tal y como lo disponen los Reglamentos comunitarios en la materia.

Ante esta constatación, el Parlamento instó al Gobierno Vasco a que regulara las condiciones en las que podía aplicarse la adaptación de dicha normativa europea a través de un **Decreto autonómico**. Para dar cumplimiento este mandato, en febrero de 2014 se creó una **Comisión**

**Interdepartamental Integrada por la Viceconsejería de Salud del Dpto. de Salud y la de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco**. A partir de ahí, se ha ido trabajando conjuntamente entre ambas Viceconsejerías, con la coordinación de Elika y la participación de las Diputaciones Forales y los agentes sectoriales del ámbito agroalimentario.

Sin duda, la publicación de este Decreto autonómico es un **avance importante en la implantación y el desarrollo de nuevas iniciativas o en la diversificación de ya existentes**, en el ámbito de la producción local de alimentos y los circuitos cortos de comercialización

---

## Productos de la acuicultura más seguros

### 29/03/16

La OMS ha publicado un manual con el pretende promover la comprensión de los vínculos entre la salud de los seres humanos, los animales y el medio ambiente, y cómo los fallos en la aplicación de unas buenas prácticas de higiene en un sector productivo pueden afectar a la Salud Pública.

El manual está diseñado para apoyar el programa de educación en seguridad alimentaria de los acuicultores que trabajan a pequeña escala y que crían peces para sí mismos, sus familias y/o para la venta en mercados locales. El manual está diseñado para ser utilizado por educadores y especialistas en acuicultura.

El manual describe las prácticas básicas necesarias para la producción de peces de forma segura (y nutritiva), desde dónde colocar los estanques hasta el manejo “postcosecha” de los peces.

Las cinco prácticas clave que se señalan en el manual son:

1. Buena higiene del personal.
2. Limpieza del estanque.
3. Gestión de la Calidad del agua.
4. Sanidad de los peces.

5. Limpieza de instalaciones y equipos.

[Manual: 5 claves para la obtención de productos de la acuicultura más seguros](#)

---

## **Nuevo Reglamento europeo de Sanidad Animal 23/03/16**

La semana pasada se aprobó definitivamente la [propuesta del nuevo Reglamento europeo de Sanidad Animal](#). El Consejo Europeo ha ratificado su acuerdo y el texto se **publicará en abril del 2016**.

Lo que hasta ahora se venía denominando como la Ley de Sanidad Animal es ahora el **nuevo Reglamento sobre Enfermedades Animales transmisibles**.

En adelante, será el marco europeo de la política en sanidad animal y sus disposiciones serán obligatorias en toda la UE, estableciéndose actos de ejecución con los requisitos mínimos. Existirá un periodo de adaptación de 5 años y será **de aplicación a partir del año 2021**.

El nuevo Reglamento modifica y deroga varias normativas europeas en el área de la salud animal y será el principal instrumento para implementar la Estrategia (2007-2013) de Salud Animal: "Prevenir es mejor que curar".

La Comisión Europea [presentó el nuevo Reglamento](#) que, entre otras cuestiones, establece:

- Las **responsabilidades** de los encargados, operadores, veterinarios, autoridades competentes, etc.
- Un enfoque basado en el análisis de **riesgos**, incluyendo la priorización y la clasificación de las enfermedades.
- Mayor importancia a la de **prevención** (bioseguridad, vigilancia, mejora el conocimiento sobre la salud animal, el uso de las vacunas...).
- Mayor **convergencia** con las normas internacionales sobre la salud animal (**OIE**).
- Mejora de la respuesta a las **enfermedades emergentes**.
- La conciencia de la interacción entre la salud animal, el bienestar animal y la salud pública.
- El uso prudente y responsable de los **medicamentos veterinarios**.
- La obligación de **registrar todos los establecimientos** donde haya animales, con algunas excepciones a decidir por los Estados.

Más información:

[Web de la UE](#) sobre el nuevo Reglamento de Enfermedades Animales Transmisibles - Comisión Europea, marzo 2016

[Cronología y análisis](#) sobre la propuesta de Reglamento de Enfermedades Animales Transmisibles - Parlamento Europeo, marzo 2016

---

# Actualidad sobre la Lengua Azul en Francia

## 22/03/16

Francia notificó el pasado **18 de marzo un nuevo foco del serotipo 8 de la Lengua Azul (LA)** en el departamento de Ariège, situado en la frontera con España.

Se trata de una explotación con 177 bovinos, de los cuales uno resultó positivo por PCR en un control para exportación, sin que previamente se hubiera detectado sintomatología clínica.

Desde que el pasado 11 de septiembre del 2015 el Laboratorio Nacional de Referencia de la ANSES confirmaba un primer caso del serotipo 8 de LA, hasta la fecha se han detectado un total de **223 focos en Francia**.

Francia ha procedido a aumentar su zona de restricción 150 km alrededor del foco.

- [Mapa de zonas afectadas en Francia](#) , 18/03/2016 (alim´agri).

### **Situación en España**

El pasado mes de enero se estableció en España una zona de vacunación preventiva en las comarcas españolas fronterizas con el Departamento francés afectado.

La progresiva extensión de la enfermedad en el país galo durante el otoño de 2015, motivó el establecimiento de un **área de vacunación preventiva frente al serotipo 8, acordada entre las Comunidades Autónomas fronterizas y el MAGRAMA, en un radio de 100 km con la frontera francesa**.

Esta vacunación preventiva se estableció mediante la [Orden AAA/107/2016](#), de 2 de febrero. La vacunación se está desarrollando a día de hoy con normalidad y es previsible que termine en los próximos meses.

Más información:

[Noticia RASVE](#) - Red de Alerta Sanitaria Veterinaria, MAGRAMA, 21/03/2016

[Noticia ELIKA vacunación](#) - ELIKA, 09/02/2016

[Preguntas y respuestas sobre la LA](#) - Ministerio de Agricultura francés (alim´agri), 21/03/2016

[Decreto de 25 de febrero del año 2016](#), por el que se modifica la Orden de 22 de julio de 2011, que fija las medidas técnicas y administrativas relativas a la lucha contra la lengua azul en el área metropolitana de Francia - Ministerio de Agricultura francés (alim´agri), 25/02/2016

[Información sobre la Lengua Azul en Europa](#) - CE, 14/03/2016

---

# Última hora sobre los focos de IA en Francia

## 14/03/16

A día de hoy, se han confirmado **75 focos de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en Francia**, según datos oficiales del Ministerio de Agricultura francés.

El **último caso se comunicó el pasado 10 de marzo** en una granja de cría de **patos** en el departamento de **las Landas**.

- [INFORMACIÓN SOBRE LA INFLUENZA AVIAR EN FRANCIA](#) - MAGRAMA 16/02/2016

Un último caso de IAAP H5 fue detectado el 4 de febrero, en una explotación de cría de aves acuáticas situada en el departamento de Las Landas.

Los departamentos franceses afectados y el número de focos hasta la fecha son los siguientes:

- **Dordoña: 15 focos.**
- **Gers: 10 focos.**
- **Alto Vienne: 1 foco.**
- **Las Landas: 30 focos.**
- **Altos Pirineos: 3 focos.**
- **Pirineos Atlánticos: 13 focos.**
- **Lot: 2 focos.**
- **Alto Garona: 1 foco.**

Pocas semanas después de la confirmación del primer foco el pasado 24 de noviembre del 2015, el **Ministerio de Agricultura y el sector avícola francés** establecieron una [Estrategia de lucha frente a la enfermedad](#), de carácter voluntario, y que se basa en tres áreas de actuación:

1. Medidas de **Bioseguridad** en todas las explotaciones avícolas del país,
2. **Vacíos sanitarios** en las explotaciones avícolas del suroeste francés,
3. **Vigilancia sanitaria** reforzada para el control de la enfermedad.

Además, se han establecido **requisitos legales** a través de la publicación de dos Decretos:

- [Decreto del 8 de febrero de 2016](#), sobre las **medidas de bioseguridad** aplicables en las explotaciones de aves de corral y otras aves cautivas en el contexto de la prevención contra la gripe aviar.
- [Decreto del 9 de febrero de 2016](#), sobre la determinación de medidas adicionales contra la gripe aviar tras la detección de la enfermedad en el territorio francés (**establecimiento de zonas de restricción**).

En el [Dictamen emitido por la Agencia Francesa de Seguridad Alimentaria \(ANSES\)](#) el pasado 14 de diciembre sobre el peligro potencial para los seres humanos de la cepa identificada y en el que se incluían los resultados de la secuenciación completa de la cepa H5N1 detectada en el primer caso en la Dordoña, se confirma la **ausencia de marcadores clave de peligro para humanos**.

Por otro lado, las investigaciones de laboratorio muestran que este virus no está relacionado con la cepa del virus de IAAP H5N1 "asiático" que surgió en el sudeste asiático a mediados de los años 90 y entró en la UE en 2005. La cepa del virus detectado en Francia es de origen europeo.

El **primer foco se confirmó el 24 noviembre** del 2015 Influenza Aviar Alta Patogenicidad (IAAP) subtipo H5N1 de origen europeo y no relacionado con el subtipo asiático de mediados de los 90, que entró en Europa en el 2005. El resto de subtipos detectados han sido: H5N1, H5N2, H5N9.

Antes de los brotes de Francia, los últimos brotes de IA en la Unión Europea se dieron en julio de 2015 en explotaciones de aves de corral del Reino Unido y de Alemania, causados por los virus de la IAAP del subtipo H7N7.

Información de interés:

[Actualidad sobre la Influenza Aviar en Francia](#) - Ministerio de Agricultura, Agroalimentación y forestal de Francia - 11/03/2016

[Influenza Aviar](#) - CE

[ANSES](#), Agencia Francesa de Seguridad Alimentaria.

[Noticia anterior sobre el foco de IA en Francia](#) - 21 de diciembre, ELIKA

---

## **[Actualidad sobre la IA en Francia 22/03/16](#)**

A día de hoy, se han confirmado **76 focos de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en Francia**, según datos oficiales del Ministerio de Agricultura francés.

El pasado **15 de marzo** **fué declarado un último foco** en una granja de 800 patos reproductores en la población de Montgaillard en **las Landas**.

La [Comisión Europea presentó los datos](#) de la **evolución de los brotes en aves** :

- 04/2015: **H5N8 originarios de Corea y Japón**. Afectaron a 5 EE.MM. (**Alemania, Holanda, Reino Unido, Italia y Hungría**). Se relacionan con **aves silvestres**.
- 02/2015: **H5N1 procedente de Asia** en **aves silvestres** en **Bulgaria y Rumanía**.
- 07/2015: **H7N7 - Alemania y Reino Unido**. No hay estudio sobre su origen, no parece que sea el mismo, sería una mutación de cepas poco patogénicas.
- **IA en Francia** - 11/2015: con varios virus **H5N1, H5N2 y H5N9**. En teoría son producto de **mutaciones de virus a muy patogénicos**.

Pocas semanas después de la confirmación del primer foco en Francia el pasado 24 de noviembre del 2015, el **Ministerio de Agricultura y el sector avícola francés** establecieron una **[Estrategia de lucha frente a la enfermedad](#)**, de carácter voluntario, y que se basa en tres áreas de actuación:

1. Medidas de **Bioseguridad** en todas las explotaciones avícolas del país,
2. **Vacios sanitarios** en las explotaciones avícolas del suroeste francés,
3. **Vigilancia sanitaria** reforzada para el control de la enfermedad.

Además, se han establecido **requisitos legales** a través de la publicación de dos Decretos:

- [Decreto del 8 de febrero de 2016](#), sobre las **medidas de bioseguridad** aplicables en las explotaciones de aves de corral y otras aves cautivas en el contexto de la prevención contra la gripe aviar.

- [Decreto del 9 de febrero de 2016](#), sobre la determinación de medidas adicionales contra la gripe aviar tras la detección de la enfermedad en el territorio francés (**establecimiento de zonas de restricción**).

En el [Dictamen emitido por la Agencia Francesa de Seguridad Alimentaria \(ANSES\)](#) el pasado 14 de diciembre sobre el peligro potencial para los seres humanos de la cepa identificada y en el que se incluían los resultados de la secuenciación completa de la cepa H5N1 detectada en el primer caso en la Dordoña, se confirma la **ausencia de marcadores clave de peligro para humanos**.

Por otro lado, las investigaciones de laboratorio muestran que este virus no está relacionado con la cepa del virus de IAAP H5N1 "asiático" que surgió en el sudeste asiático a mediados de los años 90 y entró en la UE en 2005. La cepa del virus detectado en Francia es de origen europeo.

Información de interés:

[Actualidad sobre la Influenza Aviar en Francia](#) - Ministerio de Agricultura, Agroalimentación y forestal de Francia - 22/03/2016

[Influenza Aviar](#) - CE

[ANSES](#), Agencia Francesa de Seguridad Alimentaria.

[Noticia anterior sobre el foco de IA en Francia](#) - 14/03/2016, ELIKA

---

## [España vacuna frente al serotipo 8 de la Lengua Azul 09/02/16](#)

Se ha establecido la **vacunación obligatoria frente al serotipo 8 de la Lengua Azul (LA)** en determinadas comarcas veterinarias al norte de las Comunidades Autónomas de **Aragón, Cataluña** y la Comunidad Foral de **Navarra**, así como la **vacunación voluntaria frente a dicho serotipo en el País Vasco**.

Esta **vacunación es de carácter preventivo** para bovinos y ovinos mayores de tres meses y ha sido motivada por los focos del **serotipo 8 notificados recientemente en Francia**, sin que implique ninguna restricción para los movimientos animales desde estos territorios.

- [Situación de los focos de LA en Francia](#) - 08/02/2016

Estas medidas entraban en vigor el pasado viernes, 5 de febrero, a través de la [Orden AAA/107/2016](#) de 2 de febrero, por la que se modifica la anterior Orden AAA/1424/2015. Las principales modificaciones que introduce son:

1. **Vacunación voluntaria** frente al serotipo 8, previa autorización por parte de la autoridad competente, para **animales que realicen estancias temporales en las zonas de restricción francesas** y esté prevista su vuelta a España.
2. Ampliación de la **zona de restricción del serotipo 1**, convirtiendo la totalidad de la Comunidad Autónoma de **Extremadura** en zona de restricción para el serotipo 1.
3. Ampliación de 7 a **28 días el plazo máximo que exceptúa de la obligación de vacunación, para animales procedentes de zona libre dentro de las zonas restringidas**,

con destino a un matadero situado dentro de la misma zona restringida.

4. Establecimiento de ciertos **requisitos para el movimiento a zona libre** peninsular de los animales originarios **de zonas de restricción de otros EEMM**.

## **[INFOGRAFÍA RESUMEN DE LAS NUEVAS MEDIDAS FRENTE A LA LENGUA AZUL](#)**

Más información:

[Noticia RASVE sobre la LA](#) - MAGRAMA

[Información sobre la Lengua Azul RASVE](#) - MAGRAMA